**PARA**: **DR. LUDWING JOEL VALERO**
Director de Gestión Contractual

**DE:** Subdirectora de Seguimiento a la Infraestructura.

**ASUNTO:** SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE OBRA N°276 DE 2020

**FECHA:** Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2022

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito a usted para efectos del trámite respectivo, los documentos y soportes de la necesidad de suscribir la modificación contractual de **MODIFICACION Incluir parágrafo 1 en la CLAUSULA 4 - FORMA DE PAGO –** del contrato de obra N°276 de 2020, conforme a los siguientes antecedentes y justificaciones:

- **INFORMACIÓN GENERAL**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO ERON LA GUAJIRA |
| | 901.439.396-5 |
| | Rep. Legal: JAIRO ENRIQUE VARELA FIHOLL |
| | C.C. 19230995 |
| **No. DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | Contrato 276 de 2020, suscrito el 24 de diciembre de 2020 |
| **OBJETO:** | En virtud del contrato el CONSORCIO ERON LA GUAJIRA se obliga por sus propios medios con plena autonomía, a cumplir con la CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON DE MEDIANA SEGURIDAD, ADECUADO PARA LA OPERACIÓN POR PARTE DEL INPEC, EN RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. |
| **PLAZO DE EJECUCION INICIAL:** | DIECINUEVE MESES (19) MESES |
| **FECHA INICIO DE ACTIVIDADES:** | VEINTIDOS DE JUNIO DE 2021 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO:** | VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2024 |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** | CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($181.957.017.859) |
| **ADICION 1 OTROSI 2** | Se adicionó el valor de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ( $ 75.763. 963) |

| | |
|---|---|
| **VALOR FINAL DEL CONTRATO:** | CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($182.032.781.822) |
| **VALOR DEL ANTICIPO:** | $ 33.000.000.000 |
| **% AVANCE FÍSICO** | 4.5 % |
| **INCUMPLIMIENTOS O REQUERIMIENTOS AL CONTRATISTA** | N.A |
| **INTERVENTORÍA:** | CONSORCIO INTER-ERON RIOHACHA |
| | NIT. 901.480.964-1 |
| | CONTRATO No. 186 de 2021 |
| | Rep. Legal: EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** | ARQ. MARÍA CONSTANZA MEJIA CONTRERAS |
| | SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA |
| **APOYO A LA SUPERVISION** | ARQ DIEGO MARTINEZ ALVAREZ |

- **SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:**

**1. Solicitud de Incluir parágrafo 1 en la CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO –**

Mediante el presente documento se solicita la proyección, suscripción y publicación de la modificación en la forma de pago con respecto a enviar a la fiducia con la cual el contratista celebró el contrato fiduciario para el anticipo, el presupuesto correspondiente a las reserva presupuestal, con el fin de constituir VALOR LIQUIDO CERO.

Esta situación se da, en cumplimiento de las Directrices del ministerio de Hacienda y crédito Público y el CONFIS avalado por la Subdirección Financiera de la entidad, ya que el presente contrato necesita ser llevado a buen término, y para ello utilizan la figura presupuestal de PAGO CON VALOR LIQUIDO CERO, razón por la cual el Consejo Superior de Política Fiscal expidió el documento D.G.C.P.T.N. No. 01/2020, que indica en su justificación:

"…Es importante mencionar que las apropiaciones presupuestales de cada vigencia fiscal en muchos casos atienden proyectos plurianuales o programas de gran envergadura y largo tracto, cuyo avance de obra real requiere de más de dos años, antes de empezar a recibir los bienes o servicios correspondientes. Con el propósito de llevar a buen término estos proyectos o programas, las entidades Ejecutoras del Presupuesto General de la Nación registran los compromisos presupuestales dentro de la vigencia para la cual están aprobadas las respectivas apropiaciones. Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, habilita a la entidades para comprometer los recursos durante la vigencia fiscal respectiva, sin que ello implique el cumplimiento de un requisito de efectiva ejecución de los mismos…"

Es por ello que el CONFIS realizó el estudio "Informe técnico pagos con valor liquidado cero", desde el 2016, sobre la práctica de las Entidades, del uso del procedimiento de "Orden de pago con valor liquida cero", sobre apropiaciones presupuestales destinadas a ser giradas a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos o a las entidades con las que celebre convenio o contratos interadministrativos, concluyendo por

parte del COFIS, esa práctica optimiza el uso de los recursos de la Nación, así:

"…Los miembros del CONFIS concluyeron que este procedimiento de manejo de liquidez optimiza el uso de los recursos de la Nación , pues permite la administración eficiente de los recursos de la Nación, pues permite la administración eficiente de los recursos del Presupuesto General de la Nación, al tiempo que respeta los compromisos presupuestales incluidos en la leyes anuales correspondientes, los contratos que celebren las entidades ejecutoras para la realización de sus proyectos y los compromisos adquiridos con los beneficiarios finales de dichos pagos, razón por la cual se recomendó aprobar la realización de los pagos con valor liquido cero pendientes para la vigencia 2019 por un valor de …"

Lo anterior se hace necesario teniendo en cuenta que no fue posible ejecutar la totalidad de los recursos constituidos como reserva, poniendo en riesgo la ejecución del contrato 276 de 2020, ya que de no ejecutarse los recursos expiraran al 31 de diciembre de 2022. Lo que se torna aún más crítico, si se tiene en cuenta que la apropiación de inversión aprobada en el Anteproyecto de 2022, no cuenta con saldo suficiente libre de afectación, para constituir vigencias expiradas. Esto impacta de manera significativa, no solo la gestión de la Entidad, sino también las metas trazadas por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo, toda vez que la no ejecución de los recursos influye directamente la satisfacción de las necesidades del INPEC, y directamente de los PPL.

Es por lo anteriormente indicado que se recurre al procedimiento de "PAGO CON VALOR LIQUIDO CERO", con el fin que el presupuesto que se encuentra en reserva presupuestal, pueda ser enviado como pago con valor liquido cero, y no se expiren los mismos.

Así las cosas, se solicitó al contratista CONSORCIO ERON LA GUAJIRA, la creación de una FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS con el objetivo de incorporar a la misma el valor correspondiente a la reserva presupuestal del contrato No. 276-2020, esto con el fin de mitigar las consecuencias del impacto en los proyectos necesarios y planeados por la USPEC para el 2024.

- **CONCEPTO INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:**

Que teniendo en cuenta que la constitución de la FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS solicitada al contratista de obra para adelantar el trámite de "Pagos con Valor Liquido Cero", puede suponer transacciones y cobros, se hace necesario que estos sean asumidos por el contratista, a fin de garantizar que se efectúe dicho trámite y manteniendo la vigencia de los recursos del contrato 276 de 2020, y de garantizar su ejecución durante las vigencia 2023.

De acuerdo con lo anterior, en la cláusula CUARTA – FORMA DE PAGO - , se hace necesario incluir un parágrafo en el cual se indique lo siguiente:

**PARAGRAFO 1: EL SALDO DE LA RESERVA, CONSTITUTIVO DE LÍQUIDO CERO QUE SE GIRARÁ A LA CUENTA FIDUCIARIA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA, CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EL CONTRATO CORRESPONDIENTE; EL VALOR QUE SUPONGA ESTÁ CONSTITUCIÓN, TRANSACCIÓN, GRAVAMENES FINANCIEROS, ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS COBROS A QUE HAYA LUGAR DE LA FIDUCIARIA SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATISTA.**

- **SOLICITUD FINAL:**

**MODIFICAR** la cláusula – CUARTA- FORMA DE PAGO del contrato de obra 276 de 2020, mediante plataforma Secop II, incorporando un parágrafo, el cual quedará así:

**PARAGRAFO 1 : EL SALDO DE LA RESERVA, CONSTITUTIVO DE LÍQUIDO CERO QUE SE GIRARÁ A LA CUENTA FIDUCIARIA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA, CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EL CONTRATO CORRESPONDIENTE; EL VALOR QUE SUPONGA ESTÁ CONSTITUCIÓN, TRANSACCIÓN, GRAVAMENES FINANCIEROS, ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS COBROS A QUE HAYA LUGAR DE LA FIDUCIARIA SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATISTA.**

Teniendo en cuenta las razones expuestas, la Supervisión solicita tramitar la presente modificación, dejando expresamente establecido que la misma se hace **necesaria y es oportuna y conveniente** para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, en beneficio del desarrollo de los proyectos y metas institucionales.

**ARQ. MARÍA CONSTANZA MEJÍA CONTRERAS**
Subdirectora de Seguimiento a la Infraestructura
Supervisora del contrato

**FIRMA**

**ARQ. DIEGO MARTINEZ ALVAREZ**
Apoyo a la supervisión CT 276/20

**FIRMA**

**DRA. LILIANA RIVERA ORJUELA**
Apoyo jurídico Sub Direccion de
Seguimiento a la infraestructura

**FIRMA**

**ANEXOS:** N/A

Ruta:\\192.168.70.23\proyectos_inversion\005 TÉCNICO\XXX_NUEVO EPMSC_RIOHACHA\2022\1. Obra\Modificaciones contractuales\EDITABLES\LIQUIDO 0\Solicitud de novedad contractual otrosi 5 LIQUIDO 0 .docx
Ubicación archivo fisico: Carpeta del contrato 276 de 2020